

EL MOSQUITO MEXICANO.

En vano pico, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones á este Periódico en la calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, donde se ha mudado la imprenta, ó en la Alacena, núm. 10 del Portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la Capital y diez reales para fuera, francos de porte.

INTERIOR.

DEFENSA DEL IMPRESOR

CIUDADANO IGNACIO CUMPLIDO

con motivo de su prision, verificada el dia 21 de Octubre de 1840.

(CONTINUA.)

Ni se opondrá á estas doctrinas el artículo constitucional que manda proceder contra los delitos de imprenta conforme á las leyes comunes, porque puede muy bien entenderse, además de la acción de libelo, que debe siempre dejarse espedita á los agraviados, de aquellos delitos á que hayan contribuido los escritores, como si al estallido de una sedición han precedido impresos que la preconicen; en cuyo caso hay fundadas sospechas contra los autores, no por lo que escribieron, sino por el efecto que produjeron sus palabras, y limitada á esto solo su complicidad, tienen lugar las disposiciones de la ley que reducen las penas y uniforman el modo de proceder. De otra manera, los jueces entran en un laberinto intrincado de que no los saca el proyecto en cuestion; ántes bien, por él se verán mas embarazados que lo estaban antes de su consulta de 26 de Agosto de 836, en que espusieron las dificultades que encontraban para el cumplimiento del artículo constitucional, como lo entendia el Supremo Gobierno y lo entiende la comision.

Y debe advertirse, que en aquella consulta apenas se tocan, aunque con muy sólidos fundamentos, algunos de los inconvenientes mas palpables de la interpretacion que se daba al artículo constitucional. Nada se dice, por ejemplo, de la clasificacion de grados, que teniendo por objeto poner un dique á la arbitrariedad, abre la puerta á ella con mas amplitud que si nada se dijese sobre esto. Porque como decian los mas sábios escrito-

res de Madrid el año de 21, cuando las córtes de España dieron su ley de imprenta: ¡Cuán difícil es determinar, como se previene en ella, si una obra entera ó alguna de sus partes, es subversiva ó sediciosa en primero, segundo, ó tercer grado! ¿Dónde acaba el primero, y empieza el segundo? ¿Dónde termina éste, y principia el tercero? ¿Quién es capaz de tirar con la exactitud que pide una ley penal, estas líneas divisorias? ¿Y dependerá de tan metafisica graduacion que las penas á que se condene al reo; sean de mas ó ménos años de prision? ¡Por Dios! Cuando proclamamos la libertad de imprenta, no seamos mas ingeniosamente rígidos que los inquisidores. Estos tenian, sí, muchas, muy variadas y muy sutiles calificaciones: dividian las proposiciones censurables en heréticas, *sapientes haeresimpiarum aurium*, ofensivas, próximas á error, impías, blasfemas, escandalosas, &c.; pero al fin no admitian tres grados en una misma calificacion. Difícil les hubiera sido aplicar tan delicada graduacion á una proposicion determinada, á pesar de haber entre ellos tantos teólogos versados en las incomprensibles sutilezas de la escuela. ¿Quién puede afirmar en conciencia, y con la posible seguridad de no engañarse, que tal ó cual papel, que suponemos sedicioso, lo es solo en tercer grado, ó que se halla un escalon mas alto, ó que ha subido al punto mas elevado de la escala? La arbitrariedad debe aquí reinar como en su dominio propio.

Mayores inconvenientes aun resultan de la disposicion del artículo 14, en que se imponen á los escritores la obligacion de formalizar su acusacion contra el funcionario público, á quien imputen faltas criminales en el desempeño de sus deberes, y autoriza á los jueces, en caso contrario, para proceder de oficio dentro de un corto término. Bastaba dejar á salvo el derecho del funcionario ofendido, co-

mo sin duda lo tiene, para exigir la prueba de las faltas imputadas ó el castigo del escritor calumnioso; pero convertir en contiendas judiciales las discusiones libres de imprenta, es desconocer el fin y objeto con que estas se entablan, desnaturalizar su esencia, é inutilizar la mas poderosa arma que la Constitucion pone en manos de todos los ciudadanos contra los abusos del poder. La libertad de imprenta se ha considerado siempre como freno de la arbitrariedad de los que gobiernan; todo freno debe ponerse fuera de los alcances del poder que está destinado á moderar, porque colocado en sus manos, lo sacudirá indefectiblemente, como que no está en la naturaleza del hombre imponerse á sí mismo molestas sujeciones. Y esto es lo que hace el artículo, habilitando á los jueces para acudir oficiosamente á la defensa de la autoridad atacada, con todos los medios que ésta tiene á su arbitrio para salir victoriosa, sin correr siquiera los riesgos de un combate en que no es probable se presente. En el caso de un juicio particular con un funcionario público, especialmente si es de alta gerarquía, puede, es verdad, el influjo del mando perjudicar al escritor acusado; pero siempre será de un modo indirecto y contrapesado por el respeto á la opinion pública; ahora desaparece hasta este debilísimo freno; porque el gobernante censurado, sin aparecer en la palestra y sin tener nada que temer, puede estar seguro del triunfo. Esta certeza producida por el conocimiento anticipado de la naturaleza de las cosas, retraerá á los escritores de la idea de manifestar sus pensamientos, por los peligros que envuelve esta libertad, presintiendo que el mas sencillo examen emprendido con candor y buena fé, de un acto del poder, verosimilmente será calificado de falta grave, y castigado como tal, despues de las molestias y dispendios de un juicio estrepitoso.

Estos inconvenientes ligeramente apuntados al recorrer con rapidez algunos artículos del proyecto, prueban la suma dificultad de reglamentar con acierto la disposición constitucional relativa á libertad de imprenta. La Corte de Justicia está muy distante de creer que absolutamente no tengan remedio los males que produce la licencia y desenfreno con que se escribe entre nosotros; vacila en la indicación de los medios; pero no duda afirmar que no son los mas oportunos los que se proponen en el proyecto, sin que por esto desmerezca en nada el concepto de ilustración, capacidad y saber que justamente disfrutaban sus autores, á quienes sobran luces para presentar otro plan mejor combinado, y que mas directamente se encamine á producir los grandes resultados á que aspira. Cuando llegue este caso, el tribunal espondrá con la misma franqueza que lo ha hecho ahora, el juicio que forme del nuevo proyecto: entretanto, para concluir como empezó, repite que los mas profundos políticos han cometido en esta materia errores de mucha gravedad; errores de que no está esento el tribunal; pero que confesándolos de buena fé, le parecen fáciles de corregir y perdonar.

Y por acuerdo del mismo tribunal, tengo el honor de decirlo á V. S. en contestación á su oficio citado al principio, devolviéndole en dos cuadernos el espendiente de la materia.

Dios y libertad. México, Junio 11 de 1839.—José Sotero de Castañeda.—Sr. presidente de la comisión de libertad de imprenta, de la cámara de diputados.

(Continuará.)

México, 24 de Octubre de 1840.

Todos los que se ocupan en México de la alta política; esperaban desde hace algunos dias, con una viva ansia, el folleto sobre la situación de la república, que iba á publicar el Sr. Gutierrez Estrada. La posición elevada del escritor, su talento incontestable, su experiencia administrativa, su probidad á toda prueba, y su liberalismo ilustrado, todo se reunía para picar la curiosidad, y dar interés al opúsculo anunciado. En fin, vió la luz pública ayer 20 de Octubre, y nos apresuramos á conseguir un ejemplar. ¡Era tiempo....! porque hoy 21, desde la mañana, todo lo restante de la edición estaba cogido por orden del Gobierno.

Esta medida gubernativa nos cierra la boca y detiene todas las reflexiones que habíamos preparado acerca de las ideas manifestadas por el distinguido escritor. Nos contentaremos

de copiar algunos trozos del Cuaderno acriminado, que los Sres. editores del *Cosmopolita* han insertado en su número del 21 de este mes.

„El juicio que de la nación mexicana ha formado el Sr. Gutierrez, está concebido en estas frases.

„¿Cómo está la instrucción pública? ¿Cómo la legislación civil, la criminal, la mercantil, la fiscal? ¿No es toda ella un caos monstruoso aun, que la que nos legaron nuestros antiguos dominadores? ¿Cuál es la organización de todos los ramos de la administración pública? ¿Cuál la del ejército? ¿Cuál la moralidad de nuestros empleados en la hacienda? ¿Cuál la de los encargados de la administración de justicia? ¿Cuál el estado de la riqueza individual de nuestros ciudadanos, que sirve de base precisa á la riqueza pública? Y por otro lado, ¿qué caminos, qué canales hemos abierto: qué fortalezas, qué obras públicas de las que nos dejaron los españoles, hemos sabido ni repar, ni conservar siquiera? ¿Hemos sabido ni aun reemplazar por nosotros mismos á esos españoles, á quienes, diez años despues de nuestra emancipación, se hizo moda colmar de improperios, y llamar bárbaros, &c.; no faltando quien en una ocasión solemne invocara los rayos del cielo sobre la tumba de uno de los hombres mas grandes de los tiempos modernos? (Hernán Cortés), Nosotros, que nos gloriamos en ser hijos de este hermoso país, ¿qué hemos hecho por él? Véanse hasta las calles de esta capital, la reina del vasto imperio que regia la España en este inmenso continente, y se verá en ellas el emblema del estado físico y moral de nuestro país; porque no se ha pensado mas que en matarnos en mezquinas pendeencias, por miras mezquinas é indecentes todavía, de ambición individual, y nunca por un objeto noble, ó siquiera decente.”

El Sr. Gutierrez, en otra parte de su escrito, se expresa así:

„La triste experiencia de lo que el sistema republicano ha sido para nosotros, parece que nos autoriza ya á hacer en nuestra patria un ensayo de verdadera monarquía en la persona de un príncipe extranjero.”

Creemos que con lo que hemos citado, nuestros lectores, que por otra parte han podido leer toda entera la obra del Sr. Gutierrez, quedarán bastante instruidos de los motivos que han guiado la pluma del honorable escritor. Este hombre experimentado, y profundamente amigo de su país, recién llegado de Europa, ve su patria desgarrada por interminables discordias, por mezquinas pendeencias de ambición; vé el verdadero pueblo,

la gente artesana, reducida á una esclavitud moral y política, que las monarquías mas absolutas del antiguo mundo no conocen ya. Esa imaginación ardiente, susceptible de impresión, se inflama. El escritor, que acaba de pasar algunos años en el seno de estados regularmente organizados, que ha admirado el hábil mecanismo que dirige sus inmensas poblaciones, ha soñado para su país aquel orden, aquella sábia administración, aquella riqueza pública.... Ha cometido la gran falta, lo decimos francamente, de olvidar que una nacionalidad, que un sistema regular de gobierno, que el orden, que la fortuna pública, no se fundan en 20 años; que es preciso que los pueblos jóvenes pasen por un rudo aprendizaje. Sobre todo ha olvidado, que en un país como este, en donde todo está aun por organizar, las verdades mas esenciales, mas concienzudas, cuando hieren la delicadeza nacional, deben ser reprimidas con cordura, por el interés de la paz interior y aun de la libertad.

En cuanto á la opinión de introducir una monarquía europea en el suelo republicano de los *Aztecas*, objeto principal del folleto, no diremos, como los Sres. del *Cosmopolita*, que es un crimen; diremos con toda franqueza, que es un error.... La *cuisinière bourgeoise*, ese excelente libro, lleno de verdades tan positivas, dice muy lógicamente que para hacer una lebrada, se necesita una liebre. Perdonen la comparación un poco demasiado vulgar, que aventuramos aquí; pero no hallamos cosa alguna mas expresiva para decir, que para establecer una monarquía, se necesita un rey.... Ahora bien: ¿quién es el infeliz príncipe, despojado de sus estados por estos tiempos de revoluciones populares, viviendo de su congrua; quién es preguntamos, el aventurero de estirpe real, bastante ambicioso para querer trocar aun las mas quiméricas esperanzas, por un trono en México? Pero, ni el último de los Cobourgs, si por acaso hay alguno disponible, querría aceptar esta corona tan peligrosa, rodeada de espinas tan martirizadoras. ¡Oh! los reyes supernumerarios tienen á su vista un ejemplo demasiado claro y reciente, del peligro que hay en ir á sentarse sobre un trono en países lejanos; muy bien saben la crítica situación del joven Othon 1.º, rey de la Grecia, para no preferir la dulce olgazanería y la poesía de su desocupación al arriesgado ensayo de sus capacidades monárquicas en un trono del nuevo mundo....

Ha olvidado además el Sr. Gutierrez, que la política de la Europa, quiere que este país goce de una nacionalidad independiente, libre de toda in-

fluencia
los mex
¿cuál es
rá? De
la guerr
tanto, qu
sistomas
buenos p
dos trab
el amor
comun y
Es pue
mas filan
Saint-Pi
sueño de
ciudadan
Estrada
co. Sin
persegui
entera, n
denuncia
autor de
tación re
de esta
fin, todo
tía hay e
monarqu
arraigad
republica

Despu
en qué d
mos, aco
de la pre
quen los
beza del
ese leng
asperaci
muerte,
Mas dig
perar en
ticia, qu
todos re
que no t
defensa,
vida pur
(Trad
deux mo

Continú
g

Hé ha
me forz
danos,
cumplir
uno se c
trata de
las ley
sobrepo
decimie
to que
tambien
rin el ti
dad, co
oculta,
de los
su víct

fluencia extranjera. Supongamos que los mexicanos pidan un rey; pero, ¿cuál es la nación que lo subministrará? De ahí, los conflictos, y tal vez, la guerra.... Es menester, por lo tanto, que México continúe, bajo el sistema republicano, y que todos los buenos patriotas, los hombres ilustrados trabajen, con la actividad que dá el amor de la patria, por la felicidad comun y por la organizacion del país.

Es pues una utopia, como ha hecho mas filantrópicamente *Bernardin de Saint-Pierre*, es un sueño; pero un sueño de hombre honrado y de buen ciudadano, el que el Sr. Gutierrez Estrada acaba de presentar al público. Sin embargo, estas ilusiones son perseguidas con vigor; la prensa toda entera, ministerial y de la oposicion, denuncia á la execracion de todos al autor del folleto. La mas grande agitacion reina en esta ciudad, á causa de esta malhadada proposicion. En fin, todo prueba que ninguna simpatía hay en este país por el gobierno monárquico, y que está hondamente arraigado el afecto hácia el sistema republicano.

Después de haber hecho conocer en qué disposicion se hallan los ánimos, aconsejamos á nuestros cofrades de la prensa mexicana, que no invoquen los rayos del poder sobre la cabeza del autor de la obra acriminada; ese lenguaje tan vehemente, esa exasperacion, que llega hasta pedir la muerte, no son liberales ni generosos. Mas dignidad encierra el acto de esperar en silencio la decision de la justicia, que el de acometer brutalmente todos reunidos, á un solo individuo, que no tiene para con el público otra defensa, que sus antecedentes y una vida pura y honrada.

(Traducido del *Le Courrier des deux mondes*, para el *Mosquito*.)

Continúa el artículo de policía, seguido en el número 84.

ESCUELAS.

Hé hecho este relato, por parecerme forzoso presentar á mis conciudadanos, ejemplos de entereza en el cumplimiento de la obligacion á que uno se compromete, y que cuando se trata de obsequiar y hacer cumplir las leyes, el hombre de bien, debe sobreponerse á los mas terribles padecimientos; porque aunque es cierto que es un padecer el mas terrible, tambien lo es de que este diera interin el tiempo, la esperiencia y la verdad, corren el velo con que estaba oculta, interin el poder ó el prestigio de los hombres, tienen anonadada á su víctima.

Dispóngase desde ahora la Comision de instruccion pública, los Sres. gobernador y prefecto, y la Junta de instruccion, si han de cumplir con lo determinado en el bando del 17 de Junio, de que queda hecha mencion, para sufrir calumnias, persecuciones, y apodos los mas deshonorosos, de los preceptores y preceptoras que hoy ejercen la enseñanza primaria en este Departamento, sin los requisitos y circunstancias que aquella ley requiere: ya escucharán sus oídos quejas que tocarán en insolencia, diciendo que es tan injusto y opresor el Gobierno, que ya no permite al hombre insolvente ni á la muger desamparada, buscar el sustento honradamente por medio de la enseñanza de la ley de Dios &c. ¡¡¡Pero qué enseñanza!!! Ya se les apodará (como se hizo conmigo) de tiranos, opresores, mazonos, déspotas y otras mil necesidades; y si por este temor, ha de haber condescendencias, disimulos y falta de energía, á Dios de ley del 17 de Junio: se quedó como suelen quedarse muchas, en dicho; pero no en hecho: arróstre el honor y el cumplimiento, por todo cuanto le prepare la locuacidad del descontento, y el influjo del poderoso: atienda solo á la felicidad de la juventud y de la patria: dé con este ejemplo mas impulso á los pocos establecimientos que hay hoy dia, dirigidos por profesores sábios, virtuosos y discretos, que han dado ya en sus discípulos, ciudadanos útiles y apreciables; pero que tal vez sus establecimientos se ven arruinados, por los establecidos contra la ley ya referida, en la que se promete mucho, y no se aprende nada: purifíquese esta materia, hasta su perfeccion: acúdase oportunamente y sin falta, con lo necesario, á las escuelas municipales, porque de otro modo, todo quedará en disposiciones: háganse menudas visitas á los establecimientos, y presente cada uno de estos un examen de niños, lo ménos cada cuatro meses: invítese y acuérdesese con los señores curas, la instalacion de una escuela en cada parroquia, servida por un preceptor, como el que pide la ordenanza: estréchese á ese pueblo desidiioso á que reciba la instruccion política y cristiana que debe tener: castíguese á los padres omisos que no manden á sus hijos á la escuela, y estrécheseles, si posible és, con apremios que los hagan acatar las leyes: hágase un padron de niños y niñas, en el que conste su habitacion, edad, casa de educacion á que va, acreditándolo con certificacion del preceptor; y al mismo tiempo, hágase de todas cuantas escuelas y amigas públicas y secretas hay (que son muchas en casas particulares y de vecindad)

ya esta medida produjo buen efecto á la Comision del año de 835, encargándose cada señor capitular de dar parte de las que habia en su cuartel; pero hoy para la mejor esactitud, podría darse esta comision á cada capitular, y este, comisionar á un vecino de cada acera, de cada manzana de su cuartel, pues de esta suerte, el trabajo no es penoso, y la operacion se verifica con una rapidéz increíble; porque, ¿qué vecino habrá que en un cuarto de hora no pueda averiguar el número de escuelas y amigas, que hay en su acera? A la verdad que ninguno: hé aquí uno de los casos en el que si ya estuvieran establecidos *los amantes del bien del pueblo*, que propuse en mi proyecto de policía, hoy desempeñaría esta comision á medida del deseo. Cierro este artículo como acostumbro hacerlo; esto es, protestando que al correr mi pluma, no me anima otra cosa que el bien que deseo á mi amada patria y conciudadanos, sin ser mi ánimo lastimar á nadie; y tributar el debido homenaje á la verdad, y á la justicia.

(Continuará.)

COMUNICADO.

Guadalajara, Octubre 30 de 1840.

Señores editores del *Mosquito*.—

Muy señores míos: en el número 84 de 20 del presente, consta un comunicado suscrito por *los Sur-Morelianos*, en el que se intenta sindicar mi conducta en el tiempo que tuve el mando de Michoacán y aun en el presente, y siéndome forzoso vindicarme de las acusaciones que se me hacen, he de merecer á la imparcialidad de vdes., se sirvan dar un lugar en sus apreciables columnas á la siguiente contestacion, por cuyo favor les vivirá reconocido su S. Q. B. S. M.—
Mariano Paredes y Arvillaga.

Los Sur-Morelianos asientan en el comunicado que llevo insinuado, que yo no hice otra cosa en Michoacán que divertirme en bailecitos y que porque no encontré una gavilla de quinientos ó mil hombres á quien atacar, me volví á Guadalajara donde permanecí tranquilo. Para contestar á esto, apelo al testimonio de los pueblos de Jiquilpan, los Reyes, Apatzingan y á otros de la misma línea, que eran antes saqueados diariamente y hoy están seguros á merced de las compañías de auxiliares que levanté en ellos, reduciendo á Gordiano Guzman á estarse escondido en lo mas recóndito de la sierra, sin poder perjudicar: esto se logró en nueve meses de continuos trabajos, y si en

ellos no *siempre* estuve en el campo fué porque no *siempre* fué necesario; pero á esto no creo que se le puede llamar un paseo. Si despues ha habido algunos desórdenes en aquel departamento, no soy responsable en manera alguna de ellos, supuesto que desde el mes de Julio último, no tengo mando alguno en Michoacán.

Añaden los mismos señores: *que se me exija la responsabilidad, si en un término corto no destruyo á Gordiano y á otros cabecillas que existen en mi departamento, haciéndome burla como los ratones á los gatos que ya no tienen dientes.* Mi única contestación á esto es: que es falso, falsísimo que haya una sola gavilla ni la mas insignificante de facciosos en el departamento de mi cargo, y que la burla que á mí me ha hecho Gordiano Guzman, es la de ser batido siempre que ha tenido fuerzas muy superiores y la de andar corriendo y escondiéndose, cuando no se ha encontrado en este caso.

Lo espuesto me parece suficiente para demostrar la injusticia con que ha sido atacada mi reputacion por los Sres. Sur-Morelianos.

NOVIEMBRE 13 DE 1840.

Nuestro núm. 87 fué denunciado por excitacion del Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores, y en consecuencia, fué llevado á la cárcel el joven D. Eduardo Novoa, como encargado de la composicion de este periódico, por haber descuidado de tomar la responsiva del editorial de dicho número.

No le valió el fuero militar que goza por su padre, el capitan de ejército, D. Francisco Novoa, para haberse librado de ir á la cárcel de la Diputacion, y despues á la de la Acordada, en cuyo abismo de inmoralidad por todos aspectos, ha padecido lo que es consiguiente al desgraciado que cae en esa detestable casa de prostitucion, no siendo menos en su tanto la de Ciudad, pues bien sabido es de qué manera se enjugan las lágrimas del inocente ó culpado y *con qué título* se aumenta ó disminuye la afliccion.... Por haberse quedado en el *distinguido* boquete para pasar una noche cruel, le exigieron de luego á luego algun dinero que tubo que dar. Al dia siguiente pasó á la Acordada, y para no verificarlo en la remesa pública, confundido con los fascinerosos, ó viciosos cuando menos, logró pasar en un coche, pagando hasta las ganas por *tal favor*, lo cual

ocasionó un acalorado debate entre los fariseos que querian la exclusiva de tan brillante jornada. En la Acordada pagó 12 pesos por una de las tres distinciones que hay marcadas... Y desdichado del hombre honrado que por una imprevista desgracia cae en aquella sentina de iniquidades, no teniendo con qué pagar la distincion! Lo harian pedazos los criminales del comun, sin que los jueces se conmovieran siquiera por el atentado. Por último, los 12 pesos que pagó Novoa, fueron justamente por malos tratos y provocaciones de los *distinguidos* con quienes estubo, y porque le robasen estos cuanto pudieron, hasta una sábana de su cama. Despues de este purgatorio comprado en 12 pesos, y á merced de las súplicas y carceras de su padre, fué atendido su fuero y pasó á un cuartel para ser juzgado conforme á las leyes y no á la arbitrariedad.

¿Pero Sr. juez Tamayo, en qué ley de las que nos rigen sobre libertad de imprenta, ha visto vd. que deba ir á la cárcel un reo de esta clase para ser vejado y atormentado por la canalla mas soez, y puesta en peligro su existencia? Quisiéramos saberlo, para no tener á los Sres. jueces *letrados*, por los primeros infractores de las leyes; pues aunque la primera ley constitucional previene que los abusos de la libertad de imprenta, quedan en la clase de delitos comunes, no por esto debe entenderse que tales reos pierdan las consideraciones muy justas que con respecto á su persona, les conceden las mismas leyes de la materia, las cuales han prevenido que ningun reo de estos, sea puesto en la cárcel, sino en otro lugar seguro. Así se verificaba antes que la arbitrariedad lo cubriese todo en nuestro pais. Aun en la imposicion de las penas, bien clara y terminantemente previene la ley constitucional citada, que no se impongan otras penas que las señaladas en las leyes de imprenta, para los que abusan de la libertad de ella. Y si en la aplicacion de las penas al reo convicto, se prohibe el exceso ó la licencia de los jueces, ¿por qué se ha de tolerar esta, cuando aun no hay esa convicción de delito?

A la verdad, no hay cosa mas apropiado y eficaz para sofocar las prensas é impedir la ilustracion en México, que los jueces de letras que tenemos en la capital, pues ó con su negligencia en los pasos de derecho, ó por el servilismo con que se anonadan á los pies del poder, hacen la guerra mas atroz á los escritores públicos. En consecuencia: temerario y muy bárbaro será el escritor honrado, imparcial y verdadero patriota,

que siga en este ejercicio tan fastidioso como tan arriesgado en México, sabiendo lo que pasa en estos juicios que las mas veces son de pura metafísica, despues que los legisladores para su eterna honra y fama, declararon delitos comunes los que solo pueden ser extravíos del pensamiento, de las ideas, de una opinion. Y quién, si no es la Eterna é Infallible Sabiduría, estará seguro de calificar acertadamente un pensamiento, cuando muchas veces ni aun su propio dueño está seguro de ello? Solo los hombres que con audaz orgullo quieren salirse constantemente de su esfera miserable; pues á no ser así, no se equipararia un concepto, una frase, por fin, un acto puramente mental, con un asesinato, un robo, un estupro &c., como sucede en nuestra peregrina república, por la que nosotros hemos trabajado tanto con no comunes sacrificios para recojer tan solo el fruto del mas duro despotismo é ingratitud, cuando pudimos ó haber sido unos de tantos malvados, como hay en este suelo, ó de esos egoistas á quienes es indiferente el bien ó el mal de su patria.

La denuncia de nuestro citado artículo, y la inmoderada charla con que se nos acata en diversos periódicos de la capital, incluso el Diario del Gobierno, que es sin duda el que menos conoce los intereses de éste, nos obligan á insertar las juiciosas producciones con que algunos periodistas verdaderamente filósofos y recomendables por sus luces y moderacion, han impugnado la carta del Sr. Gutierrez Estrada. Con tal motivo comenzamos hoy por la traduccion del Correo de los dos mundos.

AVISO.

VENDUTA PUBLICA

2.^a calle de Plateros N.º 12.

Los martes y viernes á las doce: los miércoles y sábados á las cuatro.

Suplico á las personas que traen efectos, se impongan de la tarifa de comision y de no remitirlos sin que se apunten en el libro. 14 v.—8.

IMPRESA DEL MOSQUITO,
á cargo de Mariano Jimenez, calle de la Estampa de S. Miguel, núm. 13.

su eb con
ou eb or
-or oidor
obie ad se
ne, unmo
-dq conmu
sami sus
-ca neboru
-neva se
sitrino
-olito
-augab
-mija si
-os. Se re
-mudado
-los de de
-suan, ome
-sol sobo
-un lab
-vrs de b
-sua
-iniques
-con motivo
-dia
-noo vani
-supreco
-y bar
-SEG
-La Cbr
-el artículo
-titucional,
-las materi
-se ventile
-jado nunc
-acierto y
-tado en su
-con la pr
-creido de
-dad de l
-examen y
-tivo. Na
-mera vist
-pacho del
-que con
-dirigió á
-bierno, p
-su Consej
-tener los
-prenta, q
-dar para
-en oficio
-Sin est
-pre debió
-tribunal,
-sin dar l
-corriente
-naturalez
-bastante
-hacer la
-mente pa
-los ojos
-Las oc
-que algu
-institucio
-magistra
-to de su
-la prese
-ciosos in